

Proyectos de medidas de regulación del tráfico para 2018 y Red de Itinerarios de Mercancías Peligrosas (RIMP)

Este martes 19 de diciembre el M. de Fomento presentó las restricciones al tráfico que se propone establecer para el año 2018, así como las modificaciones en la RIMP del Estado y del País Vasco (la información de Cataluña se recibió posteriormente y no se pudo estudiar en la reunión).

DGT

▪ RIMP de la Red de Estado

Se mantiene la misma sistemática y los mismos horarios que en el año 2017, variando las fechas para ajustarlas a los festivos. Se amplía la longitud de la RIMP hasta un total de 14.728,9 km, con la incorporación de 103 km de vía distribuidos entre ampliaciones en la A-1, A-12, A-33 y BU-36 y la introducción por primera vez de tramos de la A-73, LO-20, N-322 y V-21.

De estas novedades, la más significativa es el enlace de Navarra con Logroño por la variante de Logroño, LO-20.

Queda finalmente un recorrido de 2.832 km por vías comarcales y de 11.894,1 km por autovías y autopistas.

▪ Anexo V. Restricciones específicas para Vehículos que precisan autorización complementaria de circulación (apartado B.3.1 del texto dispositivo)

Se amplían los accesos especiales a las grúas de elevación de más de cinco ejes.

▪ Anexo VII. Tramos restringidos por seguridad vial

Se ha incluido la N-124 en el límite de Álava con la Rioja y la N-232 en el límite de Navarra con la Rioja.

▪ Anexo IX. Adhesivos identificadores.

Se refleja la clasificación de los vehículos por su carácter contaminante para que los ayuntamientos puedan utilizar esta referencia al establecer sus medidas de restricción al tráfico hasta que se introduzca esta información en el Reglamento General de Vehículos.

País Vasco

Las principales novedades que incorpora el País Vasco son en su mayoría en respuesta a las alegaciones presentadas por esta subcomisión en el pasado ejercicio.

- RIMP del País Vasco

La modificación más significativa se refiere a la A-15 que se amplía desde el PK 139,8 (Navarra, Berasategi), hasta el PK 169,32 (enlace AP-8 y GI-41 Astigarraga). Estos nuevos kilómetros permiten disponer de dos puntos de enlace con Francia para el transporte de MM.PP.

- Apartado 2.3.- Itinerarios a utilizar por los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

En el último párrafo del sub-apartado B), se introduce a posibilidad de abandonar la RIMP para acceder a la base de la empresa transportista.

- Anexo III. Mercancías Peligrosas.

Se introduce la exención permanente para gases licuados necesarios para el funcionamiento de Centros Sanitarios, así como gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, en ambos casos cuando se acredite que se transporta a esos destinos. Se elimina de esta manera la frase existente que especificaba que *“únicamente cuando no pueda realizarse otro día de la semana”*.

Uno de los miembros de la subcomisión solicita que esta exención se amplíe al transporte a almacenes para su distribución domiciliaria.

- Anexo IV. Mercancías en general.

En el transporte de mercancías perecederas a temperatura regulada se introduce el texto: *“así como las frutas y verduras frescas en vehículos que satisfagan las definiciones y normas expresadas en el anejo 1 del ATP. En todo caso la mercancía perecedera deberá suponer, al menos, la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad del volumen de carga útil del vehículo”*.

Con esta modificación se elimina la incoherencia que existía en el transporte de mercancías perecederas en general.